

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

31893 *Anuncio de la notaría de Don Federico Garayalde Niño sobre subasta notarial de una finca.*

Federico Garayalde Niño, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en la calle Príncipe de Vergara, 203, se tramita, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., hoy Banco de Santander, S.A., venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada: En Madrid calle Virgen del Lluch, 82, piso 1º C. Barrio de El Calero. Inscrita en el Registro de la Propiedad 36 de Madrid, tomo 1651, libro 250, folio 158, finca 18.252

Se hace constar que, dado que la vivienda reseñada, es la vivienda habitual del ejecutado, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en particular, en relación con lo dispuesto respecto al tipo, al valor de adjudicación, y a la existencia de una única subasta; así como le Ley 1/2013 de 14 de mayo para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, en lo que fuere de aplicación, y en lo que no fuere compatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario. Por tanto, las condiciones de la subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi Notaría una única subasta, el 19 de septiembre de 2013, a las once horas, siendo el tipo base el tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta centimos de euro (277.858,50 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, si los hubiere continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de tasación, en la propia Notaría mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 7 de agosto de 2013.- Notario.

ID: A130048028-1